petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN N° PR 285/11

Asunción, 16 de Junio de 2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/11 PARA LA "PROVISIÓN DE LECHE PARA EL PERSONAL E INSUMOS DE CAFETERÍA" Y SE AUTORIZA UN SEGUNDO LLAMADO.

VISTA: La Resolución PR N° 234/11 de fecha 25.05.2011, por la cual se autoriza el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/11 para la "PROVISIÓN DE LECHE PARA EL PERSONAL E INSUMOS DE CAFETERÍA", y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 14 de Junio de 2011, no se presentó oferta alguna;

Que, sobre la base de la fundamentación expuesta precedentemente, y de conformidad con el Art. 30° inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece que una Licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en caso de que no se hubiera presentado oferta alguna;

Que, la contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 de PETROPAR, con el número de ID 215.441, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas 04/2011 para la "Provisión de Leche para Personal e Insumos de Cafetería", de conformidad con el Art. 30° inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por no haberse presentado oferta alguna.

Art. 2°.- Autorizar el inicio de un Segundo Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas 04/2011 para la "Provisión de Leche para Personal e Insumos de Cafetería", conforme a las normativas vigentes

Art. 3°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas 04/2011 para la "Provisión de Leche para Personal e Insumos de Cafetería" - Segundo Llamado.

Art. 4°.- Constituir un Comité de Evaluación para el estudio y análisis de las ofertas presentadas para el llamado de Licitación por Concurso de Ofertas 04/2011 para la "Provisión de Leche para Personal e Insumos de Cafetería" – Segundo llamado.

Art. 5°.- Integrar dicho Comité de Evaluación con los siguientes funcionarios: Blanca Hoppe, Doris Sanabria y Diana Rivarola

Art. 6°.- Designar como coordinadora del Comité de Evaluación y responsable de elevar el informe de recomendación en tiempo y forma a la funcionaria Blanca Hoppe.

Art. 7°.- El Comité de Evaluación podrá recurrir al concurso de otros funcionarios cuando lo considere necesario.

Art. 8°.- Terminado el estudio y análisis de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación conformado elevará un informe a la Presidencia de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sobre el resultado de las mismas, dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a la fecha de apertura de ofertas de la citada Licitación, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Art. 9°.- Disponer la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP)

Art. 10°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARAGUAYOS

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

FIRMADO:

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE

JOSE MARIA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •